

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

3802 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad a la adenda de prórroga del convenio de colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y la Universidad de Murcia para la autorización demanial de uso del pabellón docente anexo al Hospital Clínico Universitario "Virgen de la Arrixaca", con fines docentes y de investigación, de fecha 18 de julio de 2022.

Vista la Adenda de prórroga del convenio de colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y la Universidad de Murcia para la autorización demanial de uso del Pabellón Docente anexo al Hospital Clínico Universitario "Virgen de la Arrixaca", con fines docentes y de investigación, de fecha 18 de julio de 2022, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 24 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia.

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el texto de la Adenda de Prórroga del Convenio de colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y la Universidad de Murcia para la autorización demanial de uso del Pabellón Docente anexo al Hospital Clínico Universitario "Virgen de la Arrixaca", con fines docentes y de investigación, de fecha 18 de julio de 2022, que figura como Anexo de esta Resolución.

Murcia, a 21 de julio de 2026.—La Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, Irene Marín Marín.

Anexo

Adenda de prórroga del convenio de colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y la Universidad de Murcia para la autorización demanial de uso del pabellón docente anexo al Hospital Clínico Universitario "Virgen de la Arrixaca", con fines docentes y de investigación, de fecha 18 de julio de 2022

Reunidos

De una parte, el Sr. D. Juan Samuel Baixauli Soler, Rector Magnífico de la Universidad de Murcia, interviene en su nombre y representación, en virtud de las facultades que le autoriza su nombramiento,, según Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Murcia de 14 de mayo de 2026, publicado en el BORM de 20 de mayo de 2026, y de acuerdo con las competencias que le otorga el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y el artículo 29.q) de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 7/2026, de 19 de febrero.

De otra parte, la Sra. Dña. Irene Marín Marín Gerente del Servicio Murciano de Salud, actuando en nombre y representación de dicho ente público, en virtud de las competencias que le atribuye el artículo 8.1.d) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud, (BORM n.º 7 de 10/01/2003), expresamente facultado para la firma de la presente Adenda por Acuerdo del Consejo de Administración de dicho Ente Público, de fecha 6 de julio de 2022.

Ambas partes en la representación que ostentan, se reconocen recíprocamente capacidad legal bastante para la formalización de la presente Adenda, a cuyo efecto

Manifiestan

I. Que con fecha 18 de julio de 2022, el Servicio Murciano de Salud y la Universidad de Murcia suscribieron el Convenio de colaboración para la autorización demanial de uso del pabellón docente anexo al Hospital Clínico Universitario "Virgen de la Arrixaca", con fines docentes y de investigación (en adelante, "el Convenio"), publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia núm. 175, de 30 de julio de 2022, mediante Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 18 de julio de 2022.

II. Que la Cláusula Octava del Convenio establece que:

"La vigencia del presente Convenio será de cuatro años desde la fecha de su firma, pudiendo prorrogarse por acuerdo expreso de las partes por un periodo de hasta cuatro años adicionales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 h) 1.º del Capítulo VI de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público."

III. Que dicho plazo de cuatro años vence el día 18 de julio de 2026, sin que hasta la fecha se haya producido causa alguna que aconseje la extinción de la colaboración; antes al contrario, el Pabellón Docente continúa siendo necesario para el desarrollo de la actividad docente y de investigación de la Universidad de Murcia en el ámbito de Ciencias de la Salud.

IV. Que el Consejo de Ministros, en su reunión celebrada el 18 de noviembre de 2025, acordó iniciar el procedimiento para la determinación de la sede física

de la Agencia Estatal de Salud Pública (AESP) y, en su reunión celebrada el día 17 de febrero de 2026, adoptó el Acuerdo por el que se modifica el plazo de resolución del procedimiento de determinación de la sede de la Agencia Estatal de Salud Pública, lo cual implicó la revocación de la tramitación de urgencia y la ampliación del plazo máximo de resolución hasta el 18 de agosto de 2026, a la luz de la desaparición de las circunstancias que motivaron la declaración de urgencia y la necesidad de evaluar determinados elementos de las candidaturas presentadas.

V. Que la Región de Murcia ha presentado su candidatura para albergar la AESP, en el pabellón docente anexo al Hospital Universitario “Virgen de la Arrixaca”, situado en el municipio de Murcia, como opción única de esta Comunidad Autónoma.

VI. Dado que la colaboración establecida en el citado Convenio ha dado los resultados previstos de forma satisfactoria, ambas partes tienen la intención de acordar la prórroga del mismo, por un período de cuatro años de conformidad con lo previsto en la Cláusula Octava y en el artículo 49.h)1.º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, manteniendo inalterado el resto de su contenido. No obstante, la efectiva ejecución de la mencionada prórroga quedará condicionada a que la candidatura presentada por la Región de Murcia no sea la seleccionada para albergar la sede de la AESP, en cuyo caso el Convenio quedaría extinguido.

VII. Que el edificio del Pabellón Docente viene siendo utilizado de forma continuada por la Universidad de Murcia desde el 26 de noviembre de 2001, y que el Protocolo suscrito el 25 de octubre de 1995 entre el Instituto Nacional de la Salud y la Universidad de Murcia preveía la formalización de una cesión de uso del inmueble a favor de esta última, sin que dicha cesión haya llegado a formalizarse hasta la fecha. La Universidad de Murcia deja constancia de su interés en que, en el marco de futuras negociaciones, y siempre que no se materialice la extinción anticipada prevista en el apartado VI anterior, se valore por ambas partes la posibilidad de articular un título de uso de mayor estabilidad que la actual autorización demanial, sin que ello sea óbice para la formalización de la presente prórroga.

VIII. Que la Universidad de Murcia toma conocimiento de la candidatura referida en el apartado V anterior y no se opone a que la prórroga que se acuerda quede condicionada a su resultado, si bien considera imprescindible, dado el uso ininterrumpido del inmueble durante casi veinticinco años y la inversión realizada en su equipamiento y mantenimiento, que se establezcan garantías de preaviso y de continuidad de su actividad docente y de investigación para el supuesto de que dicha candidatura resultase seleccionada, garantías que se recogen en el apartado TERCERO del ACUERDAN siguiente.

Por todo lo expuesto, ambas partes

Acuerdan

Primero.- Prorrogar la vigencia del Convenio de colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y la Universidad de Murcia para la autorización demanial de uso del pabellón docente anexo al Hospital Clínico Universitario “Virgen de la Arrixaca”, con fines docentes y de investigación, de fecha 18 de julio de 2022, por un periodo de cuatro años a contar desde el día 18 de julio de 2026, fecha de vencimiento del plazo inicial de vigencia, de conformidad con

lo dispuesto en la Cláusula Octava del Convenio y en el artículo 49.h) 1.º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, condicionando dicha prórroga a que la candidatura presentada por la Región de Murcia no sea la seleccionada para albergar la sede de la AESP, en cuyo caso se dará por concluido el Convenio.

Segundo.- El presente Acuerdo de prórroga estará vigente hasta el 18 de julio de 2030.

Tercero.- Para el supuesto de que la candidatura referida en el apartado PRIMERO resultase seleccionada y, en consecuencia, deba procederse a la extinción del Convenio por dedicación del inmueble a un uso distinto del pactado, ambas partes acuerdan las siguientes garantías a favor de la Universidad de Murcia:

a) El Servicio Murciano de Salud notificará formalmente y por escrito a la Universidad de Murcia la resolución del procedimiento de determinación de la sede de la AESP en el plazo máximo de cinco días hábiles desde su adopción o desde que tenga conocimiento oficial de la misma.

b) La extinción del Convenio por esta causa no producirá efectos hasta transcurridos tres (3) meses desde la notificación referida en el apartado a), plazo durante el cual el Convenio y el uso del inmueble por la Universidad de Murcia continuarán vigentes en sus propios términos, a fin de permitir la organización ordenada del traslado de la actividad docente y de investigación sin perjuicio para el estudiantado ni para el desarrollo del curso académico en curso, para lo cual ambas instituciones buscarán los espacios adecuados.

c) Lo dispuesto en los apartados anteriores no impedirá que ambas partes puedan acordar de mutuo acuerdo condiciones distintas para la transición, siempre que ello no suponga una reducción de las garantías aquí establecidas a favor de la Universidad de Murcia.

Cuarto.- Ambas partes se comprometen a iniciar las gestiones oportunas para valorar la renovación o sustitución del presente Convenio, con una antelación mínima de seis meses a la fecha de vencimiento del plazo establecido en el apartado SEGUNDO anterior, siempre que no se hubiera producido la extinción anticipada regulada en el apartado TERCERO, a fin de garantizar la continuidad del uso del inmueble y evitar situaciones de urgencia en su tramitación.

Quinto.- Siguen vigentes el resto de cláusulas recogidas en el Convenio de fecha 18 de julio de 2022.

Y en prueba de conformidad, las partes suscriben mediante firma electrónica la presente Adenda de prórroga el 20 de julio de 2026.

Por el Servicio Murciano de Salud, la Directora Gerente, Irene Marín Marín.—
Por la Universidad de Murcia, el Rector Magnífico, Juan Samuel Baixauli Soler.